



AVISO DE NOTIFICACIÓN

Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

Guaduas 04/09/2019

Señor (a):

MARIO BELTRÁN

Dirección: Calle 4 No. 7 – 71 Barrio Centro

Correo electrónico:

Teléfono: 300 853 2989

**REF: Notificación Respuesta Rad 02450407 del 26/07/2019
Número de cliente 5008559-3**

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, mediante el presente AVISO le notificamos que mediante comunicación 07667503, ENEL – CODENSA dio respuesta a su petición de la cual se adjunta copia íntegra.

ADVERTENCIA: En cumplimiento de lo señalado en Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente a la desfijación de este AVISO.

Contra la decisión 07667503 proceden los recursos de reposición ante la Compañía y subsidiariamente el de apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

Los recursos que se interpongan deberán presentarse en un mismo escrito dirigido al Gerente de la Compañía y en un término no superior a los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación. Se podrán radicar los recursos en cualquiera de los Centros de Servicio de la Compañía en días hábiles. Todo lo anterior, en concordancia con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

Se procede con la fijación del presente aviso el día 04/09/2019 y se desfija el día 10/09/2019



07667503
2019/08/16



Bogotá, D.C.

Señor
MARIO BELTRÁN
Celular 300 853 2989
Calle 4 No. 7 – 71 Barrio Centro
Guaduas, Cundinamarca

Asunto: Derecho de Petición
No. 02450407 del 26 de julio de 2019
Cliente No. 5008559-3

Respetado señor Beltrán:

Reciba un cordial saludo de Enel - Codensa¹. Recibimos su comunicación relacionada en el asunto, mediante la cual manifiesta inconformidad con el cobro de la factura No. 558097626 del periodo de julio de 2019, comprendido del 13 de junio al 16 de julio de 2019 por valor de \$ 1.347.200. Al respecto le informamos:

Descripción del Cargo	Valor del Cargo (\$)
INTERESES DE MORA SERVICIO CONVENIO (28,98%)	\$82
CUOTA AFECTO INTERES CREDITO	\$59.240
SALDO CONVENIO	\$122.279
INTERESES FINANCIEROS	\$3.858
CONSUMO ACTIVA SENCILLA	\$716.659
CONSUMO REACTIVA SENCILLA	\$347.686
ALUMBRADO PUBLICO ART 19.1 PAR. 2 CCU	\$5.777
INTERES MORA CONTRIBUCION (28,98%)	\$145
INTERES POR MORA (RES:6%- NORE:28,98% EA)	\$883
AJUSTE A LA DECENA (DEBITO)	\$1
CONTRIBUCION COMERCIAL SENCILLA REACTIVA	\$69.537
CONTRIBUCION COMERCIAL SENCILLA ACTIVA	\$143.332

Interés de mora servicio convenio / Interés de mora contribución / Interés por mora:

Los intereses por mora liquidados corresponden al no pago oportuno de la factura No. 554636185 del periodo de junio de 2019.

De igual forma le indicamos que los intereses se liquidan teniendo en cuenta la tasa establecida por la Superintendencia Financiera, contando los días transcurridos entre la primera fecha hasta la fecha de pago o el día del periodo de facturación de la siguiente emisión.

¹ Codensa S.A ESP es parte del Grupo Enel. El prestador del servicio de comercialización y distribución de energía eléctrica continúa siendo CODENSA S.A ESP.

De la misma manera, le reiteramos que los intereses por mora liquidados en la factura se pactan en los términos del Código Civil, como se indica en el Contrato De Servicio Público De Energía Eléctrica, cláusula 19.9.1².

Cuota afecto interés crédito/Intereses financieros:

Le Informamos que el señor Luis Hernando Rincón, solicitó el crédito CONVENIOS DE ENERGIA con Enel-Codensa el 08 de abril de 2019, por lo tanto se crea el convenio No. 201600506, para la financiación de los siguientes componentes:

Descripción del Cargo	Valor del Cargo (\$)
COBRO INSPECCIÓN - PERDIDAS	\$ 189.067
SELLOS MEDIDOR - PERDIDAS	\$ 1.500
VALOR MEDIDOR - PERDIDAS	\$ 153.367
CALIBRACION - PERDIDAS	\$ 16.717
COBRO IVA 19%	\$ 68.522
INTERES POR MORA (RES:6%- NORE:28,98% EA)	\$ 10.149
INTERES MORA CONTRIBUCION (28,98%)	\$ 620

Para este convenio No. 201600506, en la cuenta No. 5008559-3 se generó por valor de \$ 351.942 el cual se aceptaron los costos y la ejecución de los trabajos en terreno, por lo tanto, adicional el cliente aporta una cuota inicial de \$ 88.000, para un total financiado de \$ 351.942, se determinó a ser pagada en 6 cuotas con una tasa de interés aplicada a 2.12%. nominal mensual vigente, siendo 4 cuotas ya las facturadas.

Saldo convenio:

Corresponde al saldo por pagar de \$ 122.279 con un total de 4 cuotas facturadas de acuerdo al convenio de energía explicado anteriormente.

Consumo activa sencilla/reactiva sencilla:

Con respecto a los consumos liquidados en la cuenta No. 5008559-3, se evidenció que los mismos se han venido liquidando con base en la estricta diferencia de lecturas reportadas por el medidor No. 24864 marca HEXING, según lo establecido en el artículo 146 de la Ley 142 de 1994 y la cláusula 19.4³ del Contrato de Servicio Público de Energía Eléctrica.

“Por regla general el consumo facturable se determina con base en las diferencias en el registro del equipo de medida entre dos (2) lecturas consecutivas del mismo y multiplicada por el factor del respectivo sistema de medida.

En caso de que esto no sea posible se utilizará alguno de los siguientes métodos para establecer el consumo estimado, según sea el caso:

- Promedio del estrato socioeconómico.
- Aforo individual de carga.
- Promedio de consumos registrados.
- Capacidad instalada.
- Porcentaje registrado por el medidor.

² “19.9.1 Intereses por mora. - En caso de mora del CLIENTE en el pago de los servicios y conceptos regulados, la EMPRESA podrá aplicar intereses de mora sobre los saldos insolutos, conforme a lo dispuesto en la Ley 45 de 1990.

³Clausula 19.4 Determinación del consumo facturable.- Por regla general el consumo facturable se determinará con base en las diferencias en el registro del equipo de medida entre dos (2) lecturas consecutivas del mismo y multiplicada por el factor del respectivo equipo de medida”.

- *Potencia instantánea.*

Para determinar la cantidad de kilovatios (Kw/h) consumidos se resta de la última lectura tomada, la lectura anterior registrada por el medidor. Dicha diferencia de lecturas da como resultado el consumo de kilovatios consumidos periódicamente en el predio, a continuación, se detalla la forma como se calcula el consumo real de su predio:

Período Desde	Período Hasta	Período de Facturación	Días del periodo	Tipo Lectura	Lectura anterior activa	Lectura actual activa	Consumo facturado activa
13/06/2019	16/07/2019	2019/07	33	Real	11830	11830	1427

Con el detalle anteriormente descrito, se establece que la factura mensual se encuentra liquidada según el registro de las lecturas reales tomadas en su medidor, el cual no presenta anomalías en su registro. Para determinar la cantidad de kilovatios (Kw/h) consumidos se resta la lectura que efectivamente se tomó a la tomada en el período anterior y el resultado. Así se da aplicación al artículo 146 de la ley 142 de 1994 y a la cláusula 19.4 del contrato para la prestación del servicio público de energía eléctrica.

Es importante aclarar que el consumo depende de la frecuencia y tiempo de utilización de los aparatos eléctricos allí instalados, de manera que la disminución de este dependerá únicamente del uso que se dé a la energía. Le recomendamos ejercer especial control a los aparatos eléctricos que funcionan en el predio.

Se evidencia que el medidor registra consumos de energía reactiva, a lo cual es importante aclarar que, frente al cobro de energía reactiva, el Contrato De Servicio Público De Energía Eléctrica de la compañía en el numeral 19.4.9 establece:

Período Desde	Período Hasta	Período de Facturación	Días del periodo	Tipo Lectura	Lectura actual reactiva	Consumo facturado reactiva
13/06/2019	16/07/2019	2019/07	33	Real	13161	2045

“Determinación del consumo facturable para CLIENTES con medidor de energía reactiva. - El consumo facturable para los CLIENTES con equipo de medida que cuente con registro de energía reactiva, se les facturará ésta cuando, comparada con la energía activa en un mismo período, exceda o supere el cincuenta por ciento (50%) del consumo de energía activa...”

En virtud de lo anterior, se realizó la orden de inspección No. 896446519 para la revisión y funcionamiento del medidor No. 24864 marca HEXING, ejecutada el 12 de agosto de 2019 con resultado *Normal*, la visita técnica fue atendida por el señor Mario Beltrán, quien actuó en calidad de Arrendatario y se le notifico de lo hallado en el procedimiento mediante el acta de inspección (AI-TP) No. 3506575, los siguientes son las observaciones del acta de inspección:

*“SE INFORMA AL CLIENTE QUE TIENE DERECHO A ASESORÍA CON TÉCNICO PARTICULAR, SE ENCONTRÓ NEGOCIO DE PANADERÍA 100% COMERCIAL CON TARIFA COMERCIAL, SE ENCONTRÓ MEDIDOR HEXING TRIFÁSICO EN CAJA DOS CUENTAS TIPO TAPA PLANA CON ACOMETIDA TRIFÁSICA 3*8+8 CON POTENCIA INSTANTÁNEA POR FASE 18.5-14.3-11.0, SE REALIZAN PRUEBAS CONSIGNADAS EN EL ACTA LAS CUALES REGISTRA E INTEGRA BIEN, LA DESVIACIÓN DE ENERGÍA REACTIVA ES DEBIDO AL FUNCIONAMIENTO DE ALGUNO DE LOS ELECTRODOMÉSTICOS. SE AFOR EN COMPAÑÍA DEL USUARIO, SE DEJA COMO SE ENCONTRÓ CON SERVICIO Y TODOS LOS ELECTRODOMÉSTICOS EN FUNCIONAMIENTO.”*

La energía reactiva se utiliza para la generación de campos eléctricos y magnéticos de determinados receptores, como son los bobinados de motores y condensadores instalados en los ordenadores y equipos electrónicos. Esta energía se mide en Kvar y en otras palabras es aquella necesaria para el funcionamiento de determinados aparatos como los motores y transformadores.

Cabe aclarar que el personal que efectúa las revisiones se encuentra altamente capacitado para tal efecto y actúa conforme a las normas establecidas por la empresa y de acuerdo con las disposiciones originadas por los entes competentes que reglamentan la prestación del servicio de energía eléctrica.

Es de anotar que los Clientes son los custodios del equipo de medida y son responsables de las instalaciones, o de cualquier alteración en los sellos o interferencias en los medidores de energía deben tomar medidas de seguridad eficaces que garanticen que el medidor no sea adulterado.

Consideramos oportuno sugerirle revisar las instalaciones eléctricas o red interna⁴ de su inmueble, ya que de acuerdo con la cláusula 16 del Contrato de contrato de servicio público de energía eléctrica, "Las instalaciones internas son responsabilidad del CLIENTE...".

En consecuencia, y como se deriva de lo anteriormente expuesto, los consumos liquidados son correctos, no habiendo lugar a modificación, ajuste, devolución, abono o emisión de una factura.

Alumbrado público art 19.1 par. 2 CCU:

Nos permitimos informarle que el cobro del impuesto Alumbrado Público, la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios mediante la Oficina Asesora Jurídica, en CONCEPTO SSDPD-OJ-2003-0391^[1] expresó que, el contrato de suministro de alumbrado público es un convenio entre el municipio responsable del servicio y una empresa distribuidora o comercializadora de energía y es diferente al contrato de servicios públicos domiciliarios, dado que el servicio de alumbrado público es un servicio que no tiene un destinatario individual porque el beneficiario es la comunidad, el municipio como responsable de la prestación del servicio debe recuperar de los usuarios los costos que implique la prestación.

Por consiguiente, el cobro de alumbrado público reflejado en su factura obedece a un acuerdo de la Alcaldía Municipal de Guaduas (Cundinamarca), mediante el cual se autorizó dicho cobro a los usuarios del Municipio, actuando Enel – Codensa únicamente como recaudadora del pago del servicio. Si usted desea más información sobre el acuerdo firmado y valores debe dirigirse a la Alcaldía Municipal donde reposa una copia del acuerdo en mención.

Es oportuno indicar, que el impuesto de alumbrado público se factura a cada una de las cuentas existentes en el municipio sin tener en cuenta que sean de un mismo predio.

Le informamos que contra los cobros de alumbrado público no proceden los recursos de Ley ya que por tratarse de un impuesto su cobro no está regulado por la Ley 142 de 1994. En estos casos la empresa es un simple recaudador de dicho valor, en virtud del contrato suscrito con el municipio.

Ajuste a la decena (debito):

La Resolución CREG (Comisión de Regulación de Energía y Gas) 108 de 1997 en su artículo 35, literal e, establece que la empresa podrá aproximar, por defecto o por exceso, el valor total de la factura al número entero de decenas más cercano. Si la fracción es superior a cinco pesos (\$ 5.00), la empresa podrá aproximar a los diez pesos (\$ 10.00); en caso contrario se desprejará.

Contribución comercial sencilla activa / sencilla reactiva:

⁴ RED INTERNA.- (Instalaciones internas): Es el conjunto de redes, tuberías, accesorios y equipos que integran el sistema de suministro del servicio público al inmueble a partir del medidor, o en el caso de los CLIENTES sin medidor, a partir del registro de corte del inmueble. Para edificios de propiedad horizontal o condominios, y en general, para unidades inmobiliarias cerradas, es aquel sistema de suministro del servicio al inmueble a partir del registro de corte general, cuando lo hubiere.

Por lo tanto, le indicamos que, la contribución es liquidada conforme al artículo 89.1 de la Ley 142 de 1994, son sujetos pasivos de la contribución de solidaridad los usuarios de inmuebles residenciales en los estratos 5 y 6, y los usuarios industriales y comerciales. El valor facturado por este concepto corresponde al 20% del consumo registrado durante el periodo anterior.

Finalmente, una vez explicado en detalle los cobros realizados, y considerando que se han aclarado todas las dudas planteadas por usted, la Empresa decide confirmar los cobros por encontrarse de conformidad a lo estipulado en el Contrato de Servicio Público de Energía Eléctrica de la Empresa y lo establecido en la Ley 142 de 1994.

Enel - Codensa le informa que contra la presente decisión, procede el recurso de reposición ante la Compañía el cual deberá presentarse en un término no superior a los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación personal o en su defecto de la notificación por aviso, de acuerdo con lo establecido en la Ley 142 de 1994.

De igual forma, en el mismo momento de presentar el recurso de reposición, y en subsidio de este y de manera expresa podrá presentar en el mismo escrito el recurso de Apelación, éste último recurso será resuelto por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios en los términos definidos en la ley.

Aprovechamos esta oportunidad, para reiterarle la constante disposición de Enel - Codensa⁵ hacia todo lo que signifique la búsqueda de soluciones para nuestros clientes.

Cordialmente,

Firmado digitalmente Sistema Documental Mercurio⁶

Gilberto Alexander Porras Forero

Oficina Peticiones y Recursos

SARC / CENTRO DE SERVICIO AL CLIENTE GUADUAS

Su caso se encuentra en este momento del proceso.



⁵ Codensa S.A ESP es parte del Grupo Enel. El prestador del servicio de comercialización y distribución de energía eléctrica continúa siendo CODENSA S.A ESP.

⁶ La firma digital que acompaña este documento tiene la misma validez de la firma manuscrita, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo del Artículo 28 de la Ley 527 de 1999.

Contáctenos



Página web www.enel.com.co



Líneas de atención telefónica **7 115 115** en Bogotá, o al **5 115 115** desde fuera de Bogotá



Correo electrónico radicacionescodensa@enel.com *



En cualquiera de nuestros centros de servicio al cliente de Enel - Codensa.

*Si el trámite requiere un soporte Original debe hacerse directamente en nuestros centros de servicio al cliente.

Si requiere la mediación de la Oficina Defensor del Cliente, con gusto será atendido a través de:

- Correo electrónico: defensor@enel.com / denuncias@enel.com
- Página web www.enel.com.co/es/personas/defensor-cliente
- Comunicación escrita dirigida al Defensor y radicada, en un Centro de servicio Enel - Codensa.
- Atención personal en nuestra oficina ubicada en la Carrera 13 No. 53 - 43 de Chapinero.



07667503
2019/08/16

CITACIÓN

Señor
MARIO BELTRÁN
Celular 300 853 2989
Calle 4 No. 7 – 71 Barrio Centro
Guaduas, Cundinamarca

Mediante el presente escrito y para efecto de notificarle personalmente el contenido de la respuesta dada a su radicado No. 02450407 del 26 de julio de 2019, nos permitimos solicitarle, se sirva usted acercarse a la Oficina de Enel – Codensa⁷ de su preferencia, portando su cédula de ciudadanía. Para conocer la ubicación y horario de las oficinas, lo invitamos a ingresar a la Página web www.enel.com.co o a través de nuestra aplicación Móvil, Enel - Codensa.

Lo anterior, dado que vinimos a hacer entrega de la respuesta y no fue posible encontrarlo(a) en el momento de la visita, no dejamos copia de la respuesta porque esta se debe entregar personalmente al interesado, a su representante o apoderado debidamente facultado, según lo dispuesto en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Si no se pudiese hacer la notificación personal al cabo de cinco (5) días hábiles del envío de esta citación, se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección que figuren en el expediente acompañado de copia íntegra del acto administrativo, la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino, conforme a lo dispuesto en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cordialmente,

Firmado digitalmente Sistema Documental Mercurio⁸
Gilberto Alexander Porras Forero
Oficina Peticiones y Recursos
SARC / CENTRO DE SERVICIO AL CLIENTE GUADUAS

NOMBRE DE QUIEN RECIBE: _____
FIRMA: _____
C.C. N°: _____
FECHA Y HORA: _____
CALIDAD DE QUIEN RECIBE: _____

Al asistir a la oficina comercial debe presentar:

I) Documento de identidad **II)** Poder si actúa en representación de un tercero (anexe fotocopia de la cédula del tercero) **III)** Certificado de existencia y representación legal si actúa en nombre de una persona jurídica **IV)** este documento.

⁷ Codensa S.A ESP es parte del Grupo Enel. El prestador del servicio de comercialización y distribución de energía eléctrica continúa siendo CODENSA S.A ESP.

⁸ Estimado cliente, la firma digital que acompaña este documento tiene la misma validez de la firma manuscrita, de acuerdo con lo establecido en el párrafo del Artículo 28 de la Ley 527 de 1999.

CITACIÓN

Señor
MARIO BELTRÁN
Celular 300 853 2989
Calle 4 No. 7 – 71 Barrio Centro
Guaduas, Cundinamarca

Mediante el presente escrito y para efecto de notificarle personalmente el contenido de la respuesta dada a su radicado No. 02450407 del 26 de julio de 2019, nos permitimos solicitarle, se sirva usted acercarse a la Oficina de Enel – Codensa⁹ de su preferencia, portando su cédula de ciudadanía. Para conocer la ubicación y horario de las oficinas, lo invitamos a ingresar a la Página web www.enel.com.co o a través de nuestra aplicación Móvil, Enel - Codensa.

Lo anterior, dado que vinimos a hacer entrega de la respuesta y no fue posible encontrarlo(a) en el momento de la visita, no dejamos copia de la respuesta porque esta se debe entregar personalmente al interesado, a su representante o apoderado debidamente facultado, según lo dispuesto en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Si no se pudiese hacer la notificación personal al cabo de cinco (5) días hábiles del envío de esta citación, se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección que figuren en el expediente acompañado de copia íntegra del acto administrativo, la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino, conforme a lo dispuesto en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cordialmente,

Firmado digitalmente Sistema Documental Mercurio¹⁰
Gilberto Alexander Porras Forero
Oficina Peticiones y Recursos
SARC / CENTRO DE SERVICIO AL CLIENTE GUADUAS

NOMBRE DE QUIEN RECIBE: _____
FIRMA: _____
C.C. N°: _____
FECHA Y HORA: _____
CALIDAD DE QUIEN RECIBE: _____

Al asistir a la oficina comercial debe presentar:

I) Documento de identidad **II)** Poder si actúa en representación de un tercero (anexe fotocopia de la cédula del tercero) **III)** Certificado de existencia y representación legal si actúa en nombre de una persona jurídica **IV)** este documento.

⁹ Codensa S.A ESP es parte del Grupo Enel. El prestador del servicio de comercialización y distribución de energía eléctrica continúa siendo CODENSA S.A ESP.

¹⁰ Estimado cliente, la firma digital que acompaña este documento tiene la misma validez de la firma manuscrita, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo del Artículo 28 de la Ley 527 de 1999.

ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En _____, a los _____ días del mes de _____ del año _____ a las ____:____ de manera personal fue puesto en mi conocimiento el contenido de la respuesta No 07667503 del 2019/08/16, del radicado No. 02450407 del 26 de julio de 2019.

En la presente diligencia de notificación se entregó copia íntegra, auténtica y gratuita del acto administrativo de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 67 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Enel - Codensa¹¹ le informa que contra la presente decisión, procede el recurso de reposición ante la Compañía el cual deberá presentarse en un término no superior a los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación personal o en su defecto de la notificación por aviso, de acuerdo con lo establecido en la Ley 142 de 1994.

De igual forma, en el mismo momento de presentar el recurso de reposición, y en subsidio de este y de manera expresa podrá presentar en el mismo escrito el recurso de Apelación, éste último recurso será resuelto por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios en los términos definidos en la ley.

El Notificado: _____	Firma: _____
C.C. No.: _____	Tel: _____
Secretario Ad - Hoc: _____	C.C. No.: _____

SARC / CENTRO DE SERVICIO AL CLIENTE GUADUAS

¹¹ Codensa S.A ESP es parte del Grupo Enel. El prestador del servicio de comercialización y distribución de energía eléctrica continúa siendo CODENSA S.A ESP.



07667503

ENEL - CODENSA
NOTIFICACIÓN POR AVISO

Fecha: **28 / 08 / 2019**

(Art. 69 CPACA)

Por el cual se notifica al Señor **MARIO BELTRÁN**, de conformidad con lo establecido por el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Acto administrativo a notificar: 07667503 del 2019/08/16

Persona a notificar: **MARIO BELTRÁN**

Dirección de Notificación: Calle 4 No. 7 – 71 Barrio Centro - Guaduas, Cundinamarca

Nombre del funcionario que expidió el acto: Gilberto Alexander Porras Forero

Cargo: Oficina Peticiones y Recursos.

Recursos que proceden:

Enel - Codensa le informa que contra la presente decisión, procede el recurso de reposición ante la Compañía el cual deberá presentarse en un término no superior a los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación personal o en su defecto de la notificación por aviso, de acuerdo con lo establecido en la Ley 142 de 1994.

De igual forma, en el mismo momento de presentar el recurso de reposición, y en subsidio de este y de manera expresa podrá presentar en el mismo escrito el recurso de Apelación, éste último recurso será resuelto por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios en los términos definidos en la ley.

Se advierte que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

Cordialmente

Firmado digitalmente Sistema Documental Mercurio¹²

Gilberto Alexander Porras Forero

Oficina Peticiones y Recursos

SARC / CENTRO DE SERVICIO AL CLIENTE GUADUAS

NOMBRE DE QUIEN RECIBE: _____

FIRMA: _____

C.C. Nº.: _____

FECHA Y HORA: _____

CALIDAD DE QUIEN RECIBE: _____

¹² La firma digital que acompaña este documento tiene la misma validez de la firma manuscrita, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo del Artículo 28 de la Ley 527 de 1999.